

AG/RES. 2908 (XLVII-O/17)

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS^{1/2/3/}

(Aprobada en la tercera sesión plenaria,
celebrada el 21 de junio de 2017)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el “Informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General junio 2016-junio 2017” (AG/doc.5565/17 add. 1), en particular la sección que se refiere a las actividades de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP);

CONSIDERANDO que los programas, actividades y tareas establecidas en las resoluciones de competencia de la CAJP coadyuvan al cumplimiento de propósitos esenciales de la Organización de los Estados Americanos (OEA) consagrados en su Carta;

REAFIRMANDO las normas y principios del derecho internacional y de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como los derechos consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos interamericanos vinculantes en la materia, y el importante rol que tienen los órganos del sistema interamericano de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas;

RECORDANDO las declaraciones AG/DEC. 71 (XLIII-O/13) y AG/DEC. 89 (XLVI-O/16), las resoluciones AG/RES. 2887 (XLVI-O/16) y AG/RES. 2888 (XLVI-O/16), así como todas las resoluciones anteriores aprobadas sobre este tema,

i. Defensores y defensoras de derechos humanos

DESTACANDO el compromiso de los Estados Miembros de la OEA de promover, respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas, incluso en Internet, así como el derecho humano de promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional, de forma individual o colectiva,

RESUELVE:

1. Reiterar su respaldo a la tarea que desarrollan, en el plano nacional y regional, las defensoras y los defensores de derechos humanos, y reconocer la importante y legítima labor que realizan todas aquellas personas, colectivos y comunidades que de forma no violenta se manifiestan, expresan su opinión, denuncian públicamente abusos y violaciones de derechos humanos, educan

-
1. Guatemala reafirma que tiene el derecho soberano de aplicar su Constitución Política y sus leyes internas, tomando en cuenta sus prioridades y planes de desarrollo, y de forma compatible...
 2. La República Bolivariana de Venezuela no se acoge a ningún compromiso ni mandato establecido en la presente resolución puesto que no participó en la negociación de la misma toda vez que...
 3. Trinidad y Tobago no está en capacidad de unirse al consenso sobre este documento dado que algunos fragmentos son contrarios a la legislación nacional. Trinidad y Tobago no deja de estar ...

sobre los derechos, buscan justicia, verdad, reparación y no repetición frente a las violaciones de derechos, o ejercen cualquier otra actividad de promoción de derechos humanos y libertades fundamentales y su contribución, entre otros, a la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Hemisferio.

2. Condenar enérgicamente los actos que impidan o dificulten directa o indirectamente las tareas que desarrollan las defensoras y los defensores de los derechos humanos en las Américas.

3. Instar a los Estados Miembros a que fortalezcan las garantías para el ejercicio de la labor de las defensoras y los defensores de los derechos humanos, a que intensifiquen los esfuerzos para adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida, la libertad y la integridad personal de las defensoras y los defensores de los derechos humanos y sus familiares, y que combatan la impunidad en casos de agresiones, incluso en Internet, contra las personas defensoras de derechos humanos para generar un ambiente favorable a la defensa de los derechos y de las libertades fundamentales.

4. Instar a los Estados Miembros a que promuevan y garanticen la plena participación en condiciones de seguridad de las defensoras y defensores de derechos humanos como potenciales aliados estratégicos que pueden aportar con un análisis crítico y profundo sobre la temática de los derechos humanos en la región, y cubrir las necesidades, en especial de las mujeres, que históricamente han promovido la defensa y el pleno ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad y no discriminación.

5. Alentar a los Estados Miembros, a la comunidad internacional y a las defensoras y defensores de derechos humanos a que apoyen la creación de espacios de diálogo y cooperación, según sea apropiado, con el objetivo de continuar trabajando en la promoción y garantía de la labor de la defensa de los derechos humanos en la región, compartiendo experiencias, así como avances y desafíos de la institucionalidad en la materia.

ii. Derecho a la libertad de pensamiento y expresión y la seguridad de los periodistas y trabajadores en medios de comunicación

CONSIDERANDO que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión es uno de los fundamentos esenciales de una sociedad democrática, es propiciado por un entorno democrático que, entre otras cosas, ofrezca las garantías para su protección, es esencial para la plena y efectiva participación en una sociedad libre y democrática, y es decisivo para el desarrollo y fortalecimiento de sistemas democráticos eficaces;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que el ejercicio efectivo del derecho a la libertad de opinión y de expresión es un importante indicador del nivel de protección de otros derechos humanos y de otras libertades, teniendo presente que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí;

RECONOCIENDO la importancia del trabajo desarrollado en materia de seguridad de periodistas y lucha contra la impunidad por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) durante sus 20 años de existencia;

CONSIDERANDO que el periodismo es la manifestación primaria y principal de la libertad de pensamiento y expresión y, por esa razón, no puede concebirse meramente como la prestación de un servicio al público a través de la aplicación de los conocimientos o la capacitación adquiridos en la universidad. Al contrario, los periodistas, en razón de la actividad que ejercen, se dedican profesionalmente a la comunicación social. El ejercicio del periodismo, por tanto, requiere que una

persona se involucre responsablemente en actividades que están definidas o encerradas en la libertad de expresión garantizada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y

RECONOCIENDO que la labor de los y las periodistas, particularmente los que investigan e informan sobre violaciones de derechos humanos, delincuencia organizada, corrupción y otras conductas ilícitas graves, los expone a ser víctimas de agresiones y otros actos de violencia que atentan su integridad y cuya existencia los disuade de continuar su labor y, en consecuencia, privan a la sociedad de información de interés público; y manifestando preocupación por los riesgos particulares que enfrentan las mujeres que ejercen el periodismo, quienes además son víctimas de discriminación, acoso y violencia sexual, incluso en Internet,

RESUELVE:

1. Condenar los asesinatos, las agresiones y otros actos de violencia contra periodistas y trabajadores de medios de comunicación en virtud de que no solo atentan contra la vida, la integridad y la libertad de expresión de las víctimas, sino también contra el derecho de toda persona a recibir información de interés público.

2. Reafirmar que la actividad periodística debe ejercerse libre de amenazas, agresiones físicas o psicológicas u otros actos de hostigamiento, e instar a los Estados Miembros a que implementen medidas integrales de prevención, protección, investigación y sanción de los responsables y que pongan en práctica estrategias para acabar con la impunidad de los crímenes contra periodistas, compartiendo buenas prácticas, entre otras, (i) la creación de fiscalías especializadas independientes; (ii) la adopción de protocolos y métodos de investigación y enjuiciamiento específicos, y (iii) la formación continua de los operadores judiciales en materia de libertad de expresión y seguridad de periodistas.

3. Reafirmar que todo periodista tiene el derecho a recibir, buscar e impartir información sin discriminación, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, sexo, idioma, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

4. Recomendar a la CIDH y a su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión que continúe prestando particular atención a las actividades referentes a la seguridad y a la lucha contra la impunidad de los crímenes contra periodistas, incluso la realización de talleres, encuentros con las instituciones académicas, así como la preparación de estudios e informes sobre la temática, y alentar a los Estados Miembros a que consideren apoyar los trabajos de la CIDH y de su Relatoría Especial en esta materia.

iii. Prevención y reducción de la apatridia y protección de las personas apátridas en las Américas

CONSIDERANDO que la apatridia, en todas sus formas, constituye una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales y un grave problema humanitario a nivel mundial, y resaltando la importancia del derecho de toda persona a una nacionalidad, reconocido en el artículo XIX de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en el artículo 20 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como la relevancia de promover la adhesión a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961; y

CONSIDERANDO TAMBIÉN el papel crucial de los Estados para prevenir y erradicar los casos de personas apátridas en la región y el mundo,

RESUELVE:

1. Reafirmar su compromiso con la erradicación de la apatridia en América e invitar a los Estados Miembros a que continúen avanzando en la implementación de las acciones propuestas en el Plan de Acción Mundial para Acabar con la Apatridia 2014-2024 y el Plan de Acción de Brasil de 2014, y apoyando la campaña mundial #Ibelong para eliminar la apatridia en el 2024, liderada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

2. Destacar la importancia de las convenciones sobre apatridia e instar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren ratificar o adherir a las mismas y, asimismo, instar a todos los Estados Miembros a que establezcan procedimientos justos y eficientes que estimen pertinentes para determinar la apatridia, y otorgar facilidades para la naturalización de las personas apátridas, según proceda, considerando asignar esta competencia a las Comisiones Nacionales para los Refugiados (CONARE) u órganos técnicos equivalentes, de acuerdo con la legislación interna de cada país.

3. Exhortar a los Estados Miembros que no lo hubieran hecho aún a que eliminen la discriminación contra la mujer del régimen jurídico relativo a la nacionalidad, incluyan salvaguardas apropiadas para prevenir los casos de apatridia, promuevan el registro civil y resuelvan debidamente los casos de apatridia existentes, de conformidad con sus obligaciones internacionales relacionadas con los derechos humanos y apatridia, tomando en cuenta las necesidades particulares de los grupos en situación de vulnerabilidad que son objeto de discriminación o que han sido históricamente discriminados.

4. Recomendar a los Estados Miembros que consideren la posibilidad de incorporar en su legislación interna procedimientos justos y eficientes para la determinación de la condición de apátrida, conforme a los instrumentos internacionales sobre la materia, con miras a abordar dichos casos con una perspectiva de derechos humanos que permita el acceso de esas personas a una nacionalidad, de acuerdo con la legislación interna de cada Estado Miembro.

iv. Protección de los refugiados y de los solicitantes de la condición de refugiado en las Américas^{4/}

DESTACANDO que el proceso conmemorativo del trigésimo aniversario de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984 (Cartagena 30), realizado durante el año 2014, ha permitido identificar los nuevos retos y desafíos de protección internacional para los refugiados, las personas desplazadas y apátridas en las Américas, a través de una activa participación de los países de América Latina y el Caribe, en colaboración con organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales;

RESALTANDO la importancia de la Declaración de Brasil “Un marco de cooperación y solidaridad regional para fortalecer la protección internacional de las personas refugiadas, desplazadas y apátridas en América Latina y el Caribe” y el Plan de Acción de Brasil: Una Hoja de Ruta Común para Fortalecer la Protección y Promover Soluciones Sostenibles para las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe dentro de un Marco de Cooperación y Solidaridad, adoptados el 3 de diciembre de 2014, como el nuevo marco estratégico

^{4/} Estados Unidos entiende que al reafirmarse documentos anteriores en esta resolución también se reafirman los mencionados en estos.

para la protección de personas refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado, desplazadas y apátridas;

RESALTANDO TAMBIÉN la importancia de los compromisos adoptados globalmente por los Estados en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, incluida la participación en el proceso de desarrollo de un pacto mundial sobre refugiados, que concluirá en la reunión de alto nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el tema, a celebrarse en septiembre 2018, que deberá recoger las posiciones e intereses de la comunidad en materia de refugiados;

TOMANDO NOTA de los aportes de la opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N.º OC-21/14, del 19 de agosto de 2014, relacionada con el compromiso de los Estados de adoptar normativa y lineamientos que permitan garantizar los derechos de los niños y niñas refugiados en la región; y

CONSIDERANDO la convergencia del derecho internacional de los derechos humanos, del derecho internacional de los refugiados y del derecho internacional humanitario, y el rol trascendental de los Estados para prevenir situaciones de vulnerabilidad de derechos humanos que puedan causar futuros casos de personas desplazadas y refugiadas,

RESUELVE:

1. Exhortar a todos los Estados a que continúen defendiendo y respetando los principios internacionales de protección de las personas refugiadas y de solicitantes de la condición de refugiados, en particular el de la no devolución, así como promoviendo la responsabilidad compartida y la cooperación internacional entre los Estados Miembros^{5/}.

2. Reconocer y reafirmar la plena vigencia e importancia fundamental de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 como los principales instrumentos para la protección de las personas refugiadas, incluida la Declaración de Cartagena de 1984, según sea aplicable, y reafirmar el compromiso de los Estados Parte de dichos instrumentos de implementar plena y efectivamente las obligaciones contenidas en ellos, de conformidad con su objeto y fin.

3. Exhortar a los países que adoptaron la Declaración de Brasil “Un marco de cooperación y solidaridad regional para fortalecer la protección internacional de las personas refugiadas, desplazadas y apátridas en América Latina y el Caribe”, aprobada en Brasilia, el 3 de diciembre de 2014, como nuevo marco estratégico para responder a las necesidades de protección de las personas refugiadas, desplazadas y apátridas, a que participen activamente en el proceso de evaluación trienal del Plan de Acción de Brasil, que pongan en marcha durante la próxima década sus programas temáticos implementados sobre la base de la solidaridad y la cooperación regionales y responsabilidad compartida, y que continúen propiciando el intercambio de buenas prácticas entre los países de América Latina y el Caribe, con el apoyo de la comunidad internacional y el ACNUR.

4. Invitar a los Estados a que se solidaricen con los países que reciben la mayor cantidad o que registren un aumento significativo en el número de personas refugiadas en la región, a través de medidas de reasentamiento, entre otras, como parte de una solución duradera.

^{5/} Para Colombia el concepto de responsabilidad compartida no implica obligaciones adicionales para los Estados de origen y el mismo debe interpretarse a partir de los principios de solidaridad...

v. Fortalecimiento del Mecanismo de Seguimiento para la implementación del Protocolo de San Salvador

DESTACANDO que a la fecha dieciséis Estados Miembros de la OEA han ratificado el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador, en cuyo artículo 19 se dispone que los Estados Partes se comprometen a presentar informes periódicos respecto de medidas progresivas que hayan adoptado para asegurar el debido respeto de los derechos consagrados en el mismo Protocolo, y que las correspondientes normas fueron establecidas mediante la resolución AG/RES. 2074 (XXXV-O/05) y subsiguientes; y

TENIENDO PRESENTE que por medio de la resolución AG/RES. 2823 (XLIV-O/14) y subsiguientes resoluciones se solicitó a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales Previstos en el Protocolo de San Salvador que revise todas las regulaciones existentes con respecto a la conformación, designación, rotación y duración de los períodos de los miembros del Grupo de Trabajo y, en caso de ser necesario, presente para la consideración y aprobación de la Asamblea General los ajustes y clarificaciones pertinentes con el fin de asegurar un proceso ordenado que asegure su buen funcionamiento para la revisión de los informes; y que de acuerdo con el Reglamento y Normas de Procedimiento del Grupo de Trabajo, circulado a través del documento CP/CAJP/INF.186/13, se establece que en caso de no elegirse a los nuevos miembros del Grupo de Trabajo para sustituir a los miembros que terminen sus mandatos, estos continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se efectúe la elección de los nuevos miembros,

RESUELVE:

1. Felicitar por el compromiso y los esfuerzos de los Estados Partes que cumplieron con los plazos para la entrega de los informes nacionales, y solicitar a los Estados Partes que aún no lo han hecho, la pronta remisión de los informes correspondientes a los dos agrupamientos de derechos; y asimismo, felicitar la labor del Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales Previstos en el Protocolo de San Salvador, que a la fecha ha concluido el proceso de evaluación de ocho Estados Partes.

2. Invitar a los Estados Miembros a que consideren firmar, ratificar o adherir, según sea el caso, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador, y a los Estados Miembros, observadores permanentes, así como a personas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, a que contribuyan al Fondo Específico para el Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales Previstos en el Protocolo de San Salvador, tal como se define en el artículo 74 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la OEA y otras disposiciones de la Organización.

3. Actualizar el documento “Composición y funcionamiento del Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales Previstos en el Protocolo de San Salvador”, que fuera aprobado mediante la resolución AG/RES. 2262 (XXXVII-O/07), con el fin de asegurar un proceso ordenado que garantice el buen funcionamiento de dicho Grupo de Trabajo. La actualización deberá ser hecha con base en las alternativas evaluadas por el Grupo de Trabajo durante la sesión celebrada en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, en mayo de 2017, referidas a la conformación, designación, rotación y duración de sus miembros. Dicho documento deberá ser actualizado por la CAJP para ser aprobado por el Consejo Permanente durante el segundo semestre de 2017.

vi. La defensa pública oficial autónoma como garantía de acceso a la justicia de grupos vulnerables

RECORDANDO la adopción de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana en marzo de 2008 que sistematiza principios y estándares en materia de derechos humanos para garantizar el acceso a la justicia de los grupos en situación de vulnerabilidad; y los resultados de la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana realizada en abril de 2016, en Asunción, Paraguay, que contribuyó al fortalecimiento de la coordinación y cooperación judicial como elemento indispensable para garantizar el acceso a la justicia de todas las personas, en particular de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad; y

TOMANDO NOTA de los Principios y Directrices sobre la Defensa Pública en las Américas aprobados por unanimidad por el Comité Jurídico Interamericano (CJI) a través de la resolución CJI/RES. 226 (LXXXIX-O/16) en el marco de su 89º período ordinario de sesiones llevado a cabo en la ciudad de Río de Janeiro el 16 de octubre 2016,

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados Miembros y a las instituciones de defensa pública oficial de las Américas a que desarrollen en su trabajo cotidiano y en el marco de su autonomía, según corresponda, buenas prácticas destinadas a la aplicación de herramientas, incluidas las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad con el objetivo de trabajar para la remoción de los obstáculos existentes para el acceso a la justicia y el goce de sus derechos.

2. Alentar los Estados Miembros y a las instituciones de defensa pública oficial a que procuren el absoluto respeto a las labores de los defensores públicos en el ejercicio de sus funciones, libre de injerencias y controles indebidos por parte de otros poderes del Estado, como una medida para garantizar el derecho de acceso a la justicia de todas las personas, en particular de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

3. Tomar nota de los Principios y Directrices sobre la Defensa Pública en las Américas, aprobados por unanimidad por el CJI a través de la resolución CJI/RES. 226 (LXXXIX-O/16), los que sistematizan y refuerzan conceptos centrales de las resoluciones sobre defensa pública, adoptadas por esta Asamblea General, así como solicitar al Departamento de Derecho Internacional que le dé la más amplia difusión.

4. Alentar a los Estados Miembros y a las instituciones de defensa pública oficiales en las Américas a que garanticen a las mujeres acceso efectivo e igualitario a la justicia, sin discriminación de ninguna naturaleza.

vii. Seguimiento al Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “derecho a la identidad”

CONSIDERANDO que el reconocimiento de la identidad de las personas facilita el disfrute de los derechos humanos, incluido el derecho relativo a la nacionalidad, consagrado por instrumentos internacionales como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entendiéndose que el ejercicio de estos derechos es esencial para la consolidación de toda sociedad democrática,

RESUELVE:

1. Expresar su satisfacción por los resultados del Primer Encuentro Ministerial y de Autoridades Nacionales de las Américas sobre el Derecho a la Identidad y del XIII Encuentro del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales (CLARCIEV); agradecer al Gobierno de México por la exitosa organización de dichas reuniones, y hacer suya la Declaración Ministerial suscrita en la Ciudad de México el 29 de septiembre de 2016.

2. Encomendar a la Secretaría General, a través de su Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA), que continúe proporcionando asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para el perfeccionamiento y universalización de sus sistemas de registro civil.

3. Recomendar a los Estados Miembros que consideren realizar los ajustes necesarios a fin de asegurar el pleno respeto por los derechos de las personas relacionados con la identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares, conforme lo establecen los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, incluida la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sin discriminación alguna ni injerencias.

viii.

Derechos de las personas
privadas de libertad

RECONOCIENDO el compromiso de los Estados Miembros de respetar, garantizar y proteger los derechos humanos de las personas que han sido privadas de la libertad establecidos en los instrumentos internacionales y tratados de derechos humanos en la materia y teniendo en cuenta los informes publicados por la CIDH sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a que continúen cumpliendo sus obligaciones internacionales de respetar, garantizar y proteger los derechos humanos de las personas privadas de la libertad con un enfoque de género y diferenciado, prestando particular atención a la situación de los grupos en condiciones de vulnerabilidad y personas que se enfrentan a una sentencia a pena de muerte, consistente con las leyes nacionales existentes.

2. Instar a los Estados Miembros a que consideren adecuar su marco regulatorio, normativo, institucional y de políticas públicas a efecto de garantizar que las condiciones de privación de la libertad atiendan el principio de la dignidad humana, aplicando un enfoque de género y otros enfoques que atiendan a grupos en condiciones de vulnerabilidad y a que consideren incorporar medidas alternativas o sustitutivas a la privación de libertad, en cuya aplicación se tomen en cuenta instrumentos internacionales adoptados en la materia, el principio de presunción de inocencia, la proporcionalidad de la pena y la reinserción social, y alentarlos a llevar a cabo las acciones necesarias encaminadas a prevenir la tortura en los lugares de reclusión.

3. Alentar a los Estados Miembros, a la CIDH y a su Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad a que continúen el diálogo sobre buenas prácticas en materia de políticas carcelarias y penitenciarias, haciendo especial énfasis en estrategias y acciones que aseguren el respeto, garantía y protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

4. Alentar la cooperación de los países con los esfuerzos que lleva a cabo el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en el ámbito de su competencia, para contribuir en las iniciativas nacionales y regionales y respondiendo a las necesidades de personas privadas de la libertad en los diversos países en los que opera el CICR en esa materia.

ix. Promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito empresarial

DESTACANDO que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas promueve el desarrollo basado en el comportamiento empresarial responsable y hace referencia a los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, entre otras iniciativas;

RECONOCIENDO que las empresas tienen la capacidad de contribuir al bienestar económico, el desarrollo, el progreso tecnológico y la riqueza, así como la responsabilidad de respetar los derechos humanos y promover la igualdad y equidad de género y el empoderamiento económico de la mujer, entre otras cuestiones;

CONSIDERANDO la importancia de seguir avanzando en la temática de las empresas y los derechos humanos en el Hemisferio, mediante el diálogo constructivo de todos los actores involucrados, tanto públicos como privados o de la sociedad civil; y

TOMANDO NOTA de los informes que sobre este tema han sido elaborados por el CJI y la CIDH, así como las distintas resoluciones que sobre la materia se han adoptado en el marco de la Asamblea General de la OEA, incluida la resolución AG/RES. 2887 (XLVI-O/16) que solicitó a la CIDH realizar un estudio sobre los estándares interamericanos en materia de empresas y derechos humanos a partir del análisis de convenciones, jurisprudencia e informes emanados del sistema interamericano, condicionado a la identificación de los recursos financieros necesarios,

RESUELVE:

Reiterar a la CIDH que realice un estudio sobre los estándares interamericanos en materia de empresas y derechos humanos a partir de un análisis de las convenciones, jurisprudencia e informes emanados del sistema interamericano, el que podrá servir de insumo para los esfuerzos que realicen los Estados Miembros en sus iniciativas nacionales en la esfera de empresas y derechos humanos.

x. Apoyo al Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y seguimiento del Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad

TENIENDO PRESENTE los compromisos asumidos por los Estados Miembros en relación con la promoción de los derechos de las personas con discapacidad en las Américas, reflejados en la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS) y el Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (PAD), entre otros, así como la necesaria revisión y actualización de los contenidos de dicho Programa, conforme al cambio de paradigma desde un modelo médico asistencial hacia el modelo social, reconociendo a las personas con discapacidad como sujetos de derechos, en un marco de pleno respeto de la diversidad humana,

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados Miembros de la OEA que no son parte de la CIADDIS a que se adhieran y ratifiquen dicha Convención con el fin de intensificar los esfuerzos regionales en materia de inclusión de las personas con discapacidad, y asimismo, reiterar la importancia de que se efectúen contribuciones voluntarias al Fondo Específico para el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CEDDIS) [CP/RES. 947 (1683/09)], creado con el fin de complementar el financiamiento de las actividades del CEDDIS y de su Secretaría Técnica, así como también alentar a los Estados Parte a que realicen sus mayores esfuerzos para implementar las recomendaciones emitidas por el CEDDIS en sus evaluaciones por ámbitos de acción a los informes nacionales sobre la implementación de la CIADDIS-PAD.

2. Encomendar al CEDDIS la conformación de un grupo de trabajo de composición mixta, integrado por sus miembros y expertos de organizaciones de la sociedad civil y para personas con discapacidad y otros actores sociales de la región, a fin de formular una propuesta de mejora y actualización de los contenidos del PAD, a ser presentada para consideración del cuadragésimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

3. Instar a dicho grupo de trabajo a que, en el proceso de actualización del PAD, considere la inclusión de los siguientes ámbitos de acción: el reconocimiento al derecho de ejercicio de la capacidad jurídica de personas con discapacidad y su acceso a la justicia; el derecho a la autonomía personal y la vida independiente; la salud sexual y reproductiva de las personas con discapacidad, con la atención prioritaria de personas con discapacidad en gestión de riesgos y prevención de desastres, el derecho a una educación incluyente y accesible y la vida libre de violencia, entre otros temas acordes con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

4. Reconocer la labor del Departamento de Inclusión Social de la Secretaría General, en su calidad de Secretaría Técnica del CEDDIS, y encomendarle que, en coordinación con los Estados Miembros, continúe difundiendo y promoviendo los derechos de las personas con discapacidad y su plena participación en todos los ámbitos de la sociedad, y reiterar la solicitud a la Secretaría General de implementar los más amplios esfuerzos para transversalizar la perspectiva de inclusión de las personas con discapacidad, desde un enfoque de derechos.

xi. Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016-2025)

TOMANDO NOTA con satisfacción de la adopción del Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016-2025), mediante la resolución AG/RES. 2891 (XLVI-O/16);

TENIENDO PRESENTE que la Carta Democrática Interamericana señala que “el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas contribuye al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana”; y que la Carta Social de las Américas señala que “los Estados Miembros reconocen las contribuciones de los pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades migrantes al proceso histórico continental e insular, y promoverán su valoración”; y

REAFIRMANDO el firme compromiso de los Estados Miembros para enfrentar, a través de los distintos mecanismos, el flagelo del racismo, la discriminación racial y la intolerancia en sus sociedades, como un problema que afecta a la sociedad en general y que debe ser combatida en todas sus manifestaciones individuales, estructurales e institucionales,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros de la OEA a que tomen todas las medidas necesarias a nivel nacional para la implementación del Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016-2025).

2. Exhortar a los Estados Miembros y observadores permanentes a que provean a la OEA los recursos humanos y financieros necesarios para la implementación del Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016-2025).

3. Encomendar a todas las secretarías, secretarías ejecutivas e instituciones de la OEA que realicen todos los esfuerzos necesarios para difundir e implementar el Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016-2025).

xii. Derechos humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género ^{6/7/8/9/10/11/12/}

TENIENDO EN CUENTA que las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI) están sujetas a diversas formas de violencia y discriminación basadas en la percepción de su orientación sexual e identidad o expresión de género; reconociendo que aún persisten muchos desafíos con respecto a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas LGBTI; y considerando la importante labor que desempeña la Relatoría sobre este tema de la CIDH,

RESUELVE:

1. Condenar todas las formas de discriminación y actos de violencia por motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género, e instar a los Estados Miembros, dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de sus ordenamientos internos, a que eliminen, ahí donde existan, las barreras que enfrentan las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI) en el acceso equitativo a la participación política y otros ámbitos de la vida pública, así como evitar interferencias en su vida privada, alentando a los Estados Miembros a que consideren la adopción de políticas públicas contra la discriminación y violencia contra personas a causa de orientación sexual e identidad o expresión de género.

2. Condenar los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos a causa de orientación sexual e identidad o expresión de género, e instar a los Estados Miembros a que fortalezcan sus instituciones nacionales, incluso por medio de la producción de datos sobre la violencia homofóbica y transfóbica, para la promoción de políticas públicas que protejan los derechos humanos de las personas LGBTI, con el fin de prevenir e investigar los actos de violencia y asegurar a las víctimas la debida protección judicial en condiciones de igualdad, garantizando que

⁶. La República de Paraguay reitera su compromiso con los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y convenciones internacionales suscritos sobre la materia,...

⁷. El Estado de Guatemala declara que promueve y defiende todos los derechos humanos. Respecto a las disposiciones del presente punto, reafirma la igualdad de todos los seres humanos al amparo...

⁸. El Gobierno de Suriname sigue estando comprometido con la promoción y la defensa de todos los derechos humanos para todos y, basándose en el principio de igualdad por el cual todos aquellos...

⁹. El Gobierno de Jamaica está plenamente comprometido con la protección de los derechos humanos de sus ciudadanos, incluso de cualquier forma de violencia, conforme al Estado de derecho...

¹⁰. Santa Lucía no puede estar de acuerdo con esta sección. La mayoría de los términos no están definidos en acuerdos y resoluciones internacionales a los que se haya comprometido Santa Lucía...

¹¹. El Gobierno de Barbados no está en capacidad de unirse al consenso para aprobar esta sección en virtud de que algunos de los temas y términos contenidos en la resolución no están contemplados...

¹². San Vicente y las Granadinas no puede unirse al consenso para aprobar esta resolución. San Vicente y las Granadinas promueve y defiende los derechos humanos y reafirma la igualdad de todos...

los responsables enfrenten las consecuencias ante la justicia, así como considerar las recomendaciones contenidas en el “Informe sobre violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América”, aprobado por la CIDH en noviembre de 2015, con vistas a la adopción e implementación de medidas efectivas para el combate a la violencia y discriminación contra las personas LGBTI.

3. Instar a los Estados Miembros a que aseguren una protección adecuada de las y los defensores de derechos humanos que trabajan en temas relacionados con los actos de violencia, discriminación y violaciones de los derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad o expresión de género.

4. Instar a los Estados Miembros a que aseguren una protección adecuada a las personas intersex y a que implementen políticas y procedimientos, según corresponda, que aseguren la conformidad de las prácticas médicas con los estándares reconocidos en materia de derechos humanos.

5. Solicitar a la CIDH y a la Secretaría General que continúen prestando particular atención a las actividades referentes a la protección y promoción de los derechos de las personas LGBTI, incluida la preparación de estudios e informes regionales o temáticos y la generación de espacios para el intercambio de buenas prácticas; e instar a los Estados Miembros a que apoyen los trabajos de la Comisión y de la Secretaría General en esta materia.

xiii. Observaciones y recomendaciones al Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos^{13/}

RECONOCIENDO el trabajo de la CIDH en el cumplimiento de su función de promover la observancia y defensa de derechos humanos y de servir como órgano consultivo en esta materia, en particular lo relativo al desarrollo de estándares de protección de derechos humanos en temas tales como la igualdad y la no discriminación mediante los informes temáticos, de país y de casos; la realización de visitas de observación y de trabajo; y la puesta en funcionamiento de mecanismos innovadores que buscan brindar asesoría técnica y promover la justicia en Estados Miembros; destacando también a los avances registrados en la actualización del sistema de casos y peticiones individuales para facilitar el acceso a la justicia a las víctimas de violaciones de derechos humanos; así como la promoción del uso del mecanismo de soluciones amistosas; a la realización de actividades de promoción y capacitación en derechos humanos y la convocatoria de las audiencias públicas como foro interamericano de derechos humanos de la región;

RECONOCIENDO TAMBIÉN la aprobación del Plan Estratégico 2017-2021 por parte de la CIDH como resultado de un amplio proceso de consultas, el cual contiene cinco objetivos estratégicos y veintiún programas dirigidos al cumplimiento de su misión y a la atención de desafíos actuales y futuros en la promoción y protección de los derechos humanos en el Hemisferio;

REITERANDO la importancia de que todos los Estados Miembros de la OEA ratifiquen o adhieran, según corresponda, a las convenciones y protocolos interamericanos en materia de derechos humanos, especialmente a la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO que el cumplimiento de las decisiones de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos constituye un elemento para asegurar la plena vigencia de los

¹³. El Gobierno de Nicaragua considera inadmisibles la práctica de un doble rasero que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se empeña en mantener en el capítulo IV inciso B de su...

derechos humanos en los Estados Miembros de la OEA, así como para contribuir en la consolidación de la legitimidad de dicho sistema,

RESUELVE:

1. Reafirmar el compromiso de los Estados Miembros con la CIDH.
2. Instar a los Estados Miembros que aún no lo han hecho a que firmen, ratifiquen o se adhieran, lo antes posible y según sea el caso, a todos los instrumentos universales e interamericanos de derechos humanos, en particular la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
3. Reafirmar su compromiso de lograr el pleno financiamiento de la CIDH a través del Fondo Regular de la OEA sin que ello vaya en detrimento del financiamiento para los otros mandatos de la Organización. Mientras se alcanza ese compromiso, invitar a los Estados Miembros, a los Estados observadores y a otras instituciones a que continúen realizando contribuciones voluntarias. En este contexto, alentar a los Estados Miembros a que evalúen la posibilidad de continuar extendiendo invitaciones a la Comisión a realizar visitas de observación y de trabajo, y de celebrar sesiones extraordinarias en los Estados Miembros. Asimismo, alentar a la CIDH a que continúe presentando su reporte financiero y de recursos que se incluye habitualmente en su informe anual.

xiv. Observaciones y recomendaciones al informe anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

RECONOCIENDO que la Corte Interamericana de Derechos Humanos es el único tribunal regional en materia de derechos humanos y que sus sentencias son de obligatorio cumplimiento para aquellos Estados que reconocen su jurisdicción;

DESTACANDO la importancia que tiene la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la efectiva promoción y protección de los derechos humanos en el Hemisferio, a través del desarrollo de sus funciones contenciosas y consultivas; y

RECONOCIENDO la importancia de que se continúen extendiendo invitaciones para la celebración de períodos de sesiones fuera de la sede de la Corte Interamericana por ser una iniciativa importante de difusión y promoción de los derechos humanos, y el carácter constructivo de las audiencias de supervisión de cumplimiento,

RESUELVE:

1. Reafirmar el valor esencial de la labor, jurisprudencia y opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para la efectiva vigencia y respeto de los derechos humanos en el Hemisferio y el Estado de derecho, destacando el trabajo que realiza en materia de supervisión del cumplimiento de sentencias, e instar a los Estados a que cumplan las sentencias de esta.
2. Alentar a los Estados Miembros a que continúen extendiendo invitaciones a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para sesionar fuera de su sede, en tanto constituye una importante herramienta de divulgación del sistema interamericano de protección de derechos humanos en la región.
3. Reafirmar su compromiso de lograr el pleno financiamiento de la Corte a través del Fondo Regular de la OEA sin que ello vaya en detrimento del financiamiento para los otros mandatos

de la Organización. Mientras se alcanza ese compromiso, invitar a los Estados Miembros, a los Estados observadores y a otras instituciones a que continúen realizando contribuciones voluntarias dentro de sus capacidades a la Corte Interamericana. Asimismo, invitar a los Estados y a otras instituciones a que continúen realizando sus contribuciones dentro de sus capacidades al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas.

xv. Integración equilibrada en género y con representatividad geográfica y de los diferentes sistemas jurídicos, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos

DESTACANDO la importancia de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la CIDH se integren por personas imparciales, independientes y de reconocida competencia en materia de derechos humanos, de acuerdo con los principios de no discriminación, igualdad y equidad de género y representatividad geográfica, para que continúen cumpliendo adecuadamente sus mandatos; y

CONSIDERANDO que una integración equilibrada en género y con representatividad geográfica y de los diferentes sistemas jurídicos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la CIDH redundará en un adecuado tratamiento de los temas y problemáticas regionales en materia de prevención, promoción y protección y garantía de los derechos humanos, con especial atención a las áreas con relatorías de la CIDH, entre otros,

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados Miembros a que en los procesos de selección de jueces/zas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de comisionados/as de la CIDH, nominen y elijan a personas que permitan asegurar una integración equilibrada en género, con representación de las diferentes regiones, grupos poblacionales y sistemas jurídicos del Hemisferio, garantizando que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y reconocida competencia en materia de derechos humanos.

2. Encomendar al Consejo Permanente que, previo a la elección de quienes vayan a desempeñarse como juez/a de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y comisionado/a de la CIDH, invite a los candidatos/as a dichos cargos postulados por los Estados Miembros a que realicen una presentación pública ante el Consejo Permanente antes de su elección, en la medida de lo posible, a efectos de dar a conocer con mayor profundidad su visión, propuestas e iniciativas en el supuesto de resultar electos. Estas presentaciones deben realizarse, en lo posible, en la misma sesión del Consejo Permanente y difundirse lo más ampliamente posible.

3. Encomendar a la CAJP que incluya en su programa de trabajo 2017-2018 el seguimiento de la aplicación de los criterios de no discriminación, igualdad y equidad de género, así como la representatividad geográfica en la elección de los comisionados de la CIDH y de los jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y que informe al Consejo Permanente.

xvi. Financiamiento de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos a través del programa-presupuesto de la Organización 2018

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de la OEA en su cuadragésimo sexto período ordinario de sesiones, mediante la resolución AG/RES. 2887 (XLVI-O/16), destacó la importancia que tiene la Corte

Interamericana de Derechos Humanos en la efectiva protección de los derechos humanos y reconoció el trabajo de la CIDH en el cumplimiento de su función de promover la observancia y defensa de los derechos humanos, reafirmando el compromiso de lograr el pleno financiamiento de ambos órganos a través del Fondo Regular de la OEA;

Que con ocasión del quincuagésimo primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, las Delegaciones de México y Argentina presentaron sendas propuestas dirigidas a incrementar el financiamiento del sistema interamericano de derechos humanos con el fin de lograr su adecuado y efectivo funcionamiento;

Que la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período extraordinario de sesiones, a través de la resolución AG/RES. 2 (LI-E/16) rev. 4, “Programa-presupuesto de la Organización para 2017”, reiteró que los Estados Miembros están comprometidos a continuar buscando soluciones para lograr el pleno financiamiento de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos a través del Fondo Regular de la OEA, incluida la evaluación de la reasignación de fondos provenientes del Fondo Regular, así como el análisis de distintas opciones de financiamiento que aseguren la sustentabilidad a mediano y largo plazo de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; y

Que igualmente en la resolución AG/RES. 2 (LI-E/16) rev. 4, “Programa-presupuesto de la Organización para 2017” se instruyó a la Secretaría General y al Consejo Permanente a que analicen esquemas de financiamiento para apoyar a los órganos del sistema interamericano de derechos humanos cuando se presenten cuestiones presupuestales que pongan en riesgo la operatividad de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones,

RESUELVE:

1. Solicitar a la CAAP que, considerando los recursos existentes, duplique los recursos del Fondo Regular que se destinan a los órganos del sistema interamericano de derechos humanos: CIDH y Corte Interamericana de Derechos Humanos, en un plazo de tres años.

2. Que las opciones para duplicar el presupuesto de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos no deberán implicar un aumento de cuota de los Estados Miembros para el presupuesto regular de la OEA y deberán estar basadas en un plan detallado y claro de actividades que demuestren la capacidad de la Comisión y de la Corte de absorber un aumento de recursos y de alcanzar los resultados esperados. El nivel de financiamiento, las modalidades y el procedimiento que se seguirán para alcanzar la duplicación de los recursos mencionados en el numeral anterior serán incluidos en la resolución sobre el financiamiento de la Organización y en el programa-presupuesto de la OEA para los años 2018, 2019 y 2020.

xvii. Derechos del niño

CONSIDERANDO que las características demográficas de la región implican que el 40% de la población tiene menos de 18 años y que en subregiones como Centroamérica esa tasa supera el 55%;

DESTACANDO la importancia de fortalecer la participación de los niños, niñas y adolescentes en las decisiones que atañen a sus vidas; y

CONSIDERANDO que el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) es el organismo especializado de la OEA en políticas para la niñez y para la adolescencia,

RESUELVE:

1. Aportar al fortalecimiento de los sistemas integrales de promoción y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia en la región promoviendo políticas públicas universales e inclusivas con especial atención a los grupos tradicionalmente excluidos y/o en condición de vulnerabilidad, incluidos niñas y niños indígenas, afrodescendientes y con discapacidad.

2. Promover acciones educativas, comunicacionales y de coordinación en pro de una cultura de derechos humanos con la convicción de que el enfoque de garantía de los derechos de la niñez y adolescencia, la promoción de la igualdad y el enfoque de género son inseparables de la consolidación y profundización de las democracias como estilo de vida respetuoso de la dignidad de todos por encima de las diferencias.

3. Solicitar a la CAAP que, considerando los recursos existentes, incremente en un 49% el monto de los recursos del Fondo Regular que se destinan al IIN. Que las modalidades y el procedimiento que se seguirá para el incremento mencionado serán incluidos en la resolución sobre el financiamiento de la Organización y en su programa-presupuesto para el año 2018, sin que ello implique un aumento de cuotas.

xviii. Fortalecimiento de la Comisión Interamericana de Mujeres para la promoción de la equidad e igualdad de género, los derechos humanos de las mujeres y las niñas y la eliminación de la discriminación y todas las formas de violencia en su contra

RECONOCIENDO la importancia que la OEA ha asignado a la igualdad y equidad de género, al empoderamiento de mujeres y niñas y al pleno ejercicio de sus derechos humanos, así como al fortalecimiento de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), incluso dotándola de los recursos humanos y financieros suficientes para cumplir sus mandatos, como principal foro generador de políticas hemisféricas para apoyar estos objetivos,

RESUELVE:

1. Continuar apoyando el trabajo de la CIM en el cumplimiento de sus objetivos y funciones a través del tratamiento de temas de preocupación especial, en particular: (i) la participación y el liderazgo de las mujeres en el ámbito político en condiciones de igualdad y libres de discriminación y violencia; (ii) la promoción de los derechos humanos de las mujeres y niñas y la erradicación de la violencia de género y las prácticas nocivas, incluidas las uniones y matrimonios infantiles, tempranos y forzados; (iii) la promoción de la autonomía y empoderamiento económico de las mujeres y de las niñas; y (iv) la comunicación promotora de la igualdad de género y de los derechos humanos.

2. Dar seguimiento, a través de las comisiones correspondientes, a los objetivos establecidos en el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (PIA) y el Plan Estratégico de la CIM 2016-2021, adoptado por la XXXVII Asamblea de Delegadas de la CIM, particularmente en la integración de la perspectiva de igualdad de género en todas las actividades de la OEA y de manera prioritaria en las reuniones ministeriales, en la Asamblea General de la OEA y en el proceso de preparación y seguimiento de las Cumbres de las Américas.

3. Solicitar a la CAAP que, considerando los recursos existentes, incremente la asignación presupuestal del presupuesto regular de la OEA para la CIM. Las modalidades y el monto

que se destinará a la CIM, sin implicar un aumento de cuotas, serán incluidos en la resolución sobre el financiamiento de la Organización y en el programa-presupuesto de la OEA para el ejercicio 2018.

xix. Fortalecimiento del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI)

RECORDANDO que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) establece el deber de los Estados Partes de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas y programas orientados a prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, y teniendo en cuenta la importancia y necesidad de fortalecer el Mecanismo de Seguimiento de dicha Convención (MESECVI),

RESUELVE:

1. Fortalecer el apoyo al trabajo del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará (MESECVI), como referente hemisférico en la prevención, sanción y atención de la violencia contra las mujeres y las niñas, y dar seguimiento a la plena implementación de la Convención de Belém do Pará, incluida la adecuación de su legislación y la implementación, según corresponda, de las recomendaciones de las Rondas de Evaluación Multilateral llevadas a cabo por el MESECVI.

2. Continuar impulsando, en el marco del trabajo de seguimiento del MESECVI, la aplicación de la Convención Belém do Pará, promoviendo la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, contemplando las múltiples e intersectoriales formas de discriminación que sufren las mujeres pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, en los siguientes temas: (a) violencia sexual y embarazo adolescente, así como el vínculo entre ellos; (b) ETS y VIH/SIDA; (c) violencia y acoso políticos contra las mujeres; (d) educación libre de estereotipos; (e) acceso a la justicia; y (f) tolerancia social e institucional a la violencia de género.

3. Destacar el trabajo realizado por el Comité de Expertas del MESECVI para la elaboración del informe hemisférico sobre violencia sexual y embarazo infantil en los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará.

4. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESECVI que promueva y apoye la celebración de diálogos entre las autoridades nacionales competentes y el Comité de Expertas del MESECVI sobre avances y desafíos en temas relevantes respecto al fortalecimiento, cumplimiento y difusión de la Convención de Belém do Pará, conforme a lo acordado en la Sexta Conferencia de Estados Partes del MESECVI.

II. SEGUIMIENTO E INFORMES

RESUELVE:

1. Instruir a la Secretaría General, a través de las áreas responsables del seguimiento y ejecución de actividades en relación con el objeto de la presente resolución, que presente oportunamente el plan de actividades que serán realizadas en el período 2017-2018 para consultas o adecuada supervisión de los Estados Miembros.

2. Solicitar al Consejo Permanente que, a través de la CAJP, incluya en su plan de trabajo antes del cuadragésimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, los siguientes temas de esta resolución, con el fin de promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas:

- “La defensa pública oficial autónoma como garantía de acceso a la justicia de grupos vulnerables”. Realización de la sexta sesión extraordinaria de la CAJP sobre las buenas prácticas destinadas a la aplicación integral de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad que realiza cada institución de defensa pública de la región, en el primer trimestre del año 2018, con la presencia de los Estados Miembros y sus respectivas instituciones públicas oficiales de asistencia jurídica, de integrantes de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), expertos del sector académico y de la sociedad civil, así como de las organizaciones internacionales. La asistencia de los miembros de AIDEF estará garantizada por esa organización.
- Solicitar que el Consejo Permanente, a través de la CAJP, realice una sesión extraordinaria sobre la temática de “derechos humanos y empresas”, a más tardar el primer trimestre de 2018, considerando una agenda amplia que contemple prácticas nacionales, incluida legislación y jurisprudencia, y las iniciativas multilaterales a nivel regional y universal, incluyendo los informes que sobre esta materia hayan realizado el CJI y la CIDH. En dicha sesión participarán representantes nacionales y expertos del sector académico, de la sociedad civil, las empresas, así como de las organizaciones internacionales. Solicitar asimismo que la Secretaría de Asuntos Jurídicos elabore un informe de tal sesión para conocimiento de la Asamblea General. La sesión se celebrará con los recursos asignados a la CAJP.

3. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ...con los derechos humanos internacionales universalmente acordados.
2. ...se encuentra en el plazo del proceso de denuncia contemplado en el artículo 143 de la Carta de la OEA.
3. ...firmemente comprometida con la promoción y preservación del Estado de derecho, la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos los pueblos, según están consagrados en la Constitución de Trinidad y Tobago.
5. ...y cooperación internacional.
6. ...reafirmando lo preceptuado en el Título II “De los Derechos, de los Deberes y las Garantías”; Capítulo III “De la Igualdad” y Capítulo IV “De los derechos de la familia” de su Constitución Nacional y concordantes. Por consiguiente, expresa su reserva sobre el texto del numeral xii “Derechos humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género”. Asimismo, la expresión “identidad de género” contenida en otros párrafos de esta resolución será interpretada conforme a su ordenamiento interno.
7. ...de lo contemplado en la Constitución Política de la República de Guatemala y no discrimina por ningún motivo. Asimismo, considera que el no reconocimiento legal del matrimonio entre personas del mismo sexo no constituye una práctica discriminatoria. También Guatemala se desasocia de aquellas partes incompatibles que contravengan la legislación nacional vigente y se reserva la interpretación de los términos del punto xii.
8. ...que se encuentran dentro del territorio de Suriname tienen igual derecho a la protección de la persona y la propiedad, no discrimina por motivos de nacimiento, sexo, raza, idioma, origen religioso, tendencia política, posición económica ni ninguna otra condición.

Como sociedad multicultural, el tema de la orientación sexual y la identidad de género requiere un amplio proceso de consulta en el ámbito nacional, que comprenda a todos los sectores de la sociedad, incluida la sociedad civil. Si bien el proceso nacional de consultas se inició, no se ha alcanzado ningún resultado sobre los muchos principios expresados en la presente resolución.

La República de Suriname estaría dispuesta a unirse en la adopción de esta resolución, pero deja constancia de que solamente podrá estar en posición de reconocer algunos de los elementos y principios abordados en la presente resolución una vez que el proceso de consulta nacional concluya y se alcance un consenso sobre estos temas. El Gobierno de Suriname sigue estando comprometido con los derechos humanos y las libertades fundamentales acordadas en el ámbito intergubernamental, tal como están consagrados en los distintos instrumentos mundiales sobre derechos humanos.

9. ...y la Constitución del país. Sin embargo, Jamaica hace patente sus reservas sobre la terminología empleada, como es el caso de “identidad de género” y “expresión de género”, que no están definidas en las leyes de Jamaica y no han alcanzado aceptación en el ámbito internacional.

10. ...Dichos términos no gozan del consenso internacional y tampoco están definidos conforme al derecho internacional. Estos términos no definidos hacen imposible que el Gobierno de Santa Lucía pueda comprometerse.

Al mismo tiempo, el Gobierno de Santa Lucía reafirma su compromiso con la protección de los derechos humanos para todos, la no discriminación, las libertades fundamentales de todas las personas, la familia y la preservación del Estado de derecho, como se consagra en su Constitución.

11. ...en su legislación nacional ni son objeto de consenso nacional. Por tal motivo, Barbados no estaría en posición de satisfacer estos requisitos. Sin embargo, el Gobierno de Barbados persiste en su voluntad

de proteger los derechos de todo individuo de todo daño y violencia, conforme al Estado de derecho y las disposiciones de su Constitución.

12. ...los seres humanos, tal como está consagrada en su Constitución. Cabe destacar que algunos de los términos plasmados en esta resolución no están definidos en la legislación interna de San Vicente y las Granadinas ni en instrumentos internacionales. Por lo tanto, San Vicente y las Granadinas se disocia de estos términos que son incompatibles y contrarios a su legislación nacional, y se reserva el derecho de interpretar los términos de esta resolución.

13. ...Informe Anual; los criterios utilizados son subjetivos, politizados y discriminatorios y no se corresponden con la función principal de promoción y protección de los derechos humanos que los Estados han asignado a este órgano, por lo que recomienda la eliminación de este capítulo, que contraviene las disposiciones establecidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Asimismo hemos rechazado de forma categórica la actuación de la CIDH, de querer involucrar al Gobierno de Nicaragua en conflictos personales entre pobladores de la costa Caribe nicaragüense y haya presentado los hechos de forma distorsionada afirmando falsamente que estas personas tenían la condición de defensores de derechos humanos, con el claro objetivo de dañar la credibilidad y el prestigio que en materia de promoción y protección de los derechos humanos ostenta el Gobierno de la República de Nicaragua, acción que no contribuye con la estabilidad social y política del Estado nicaragüense.